



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

16 DE SEPTIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 9877

DECRETO 164

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y XV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 1° de marzo de 2023, el Diputado Jaime Humberto Lastra Bastar, Coordinador de la fracción parlamentaria de MORENA en la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, presentó a nombre de las diputadas y diputados integrantes de dicho grupo parlamentario, una Iniciativa con proyecto de Decreto para inscribir con letras doradas en el muro de honor del Congreso del Estado de Tabasco, la leyenda "2023, Bicentenario del Heroico Colegio Militar", atendiendo a una solicitud formulada por el comandante de la 30/a. Zona Militar en el Estado.

II. La iniciativa citada en el punto anterior, fue turnada por la Mesa Directiva, a la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III. Quienes integran ese órgano legislativo, en sesión de fecha 6 de junio de 2023, han determinado emitir el Dictamen respectivo a la iniciativa descrita en el punto I de este apartado de antecedentes. Por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para decretar recompensas y honores a quienes se distingan por servicios prestados a la Patria o a la Humanidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que las comisiones ordinarias son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales. Teniendo la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, entre ellas, la facultad de examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los

términos que señale la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, tiene justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las propuestas relacionadas con inscripciones de leyendas y letras doradas en el Salón de Sesiones, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 58, párrafo segundo, fracción XII, inciso ñ), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que en nuestro país, según información oficial, publicada en la página web¹ del Heroico Colegio Militar, el primer antecedente de una escuela militar, lo tenemos en el Reglamento para la Artillería de la Nueva España, que data de 1765, donde se ordena establecer "para la instrucción de oficiales y tropas de citado cuerpo, una escuela práctica de artillería en Veracruz y otra en México, según el método que se sigue en España", orden que queda en proyecto sin llegar a su realización.

En aquella época, hasta finales del siglo XVIII, de acuerdo con la política seguida por el gobierno peninsular, en el virreinato de la Nueva España, no se permitía a los criollos y mestizos ocupar puestos de oficiales, incluyendo las altas jerarquías en el Ejército, mucho menos se permitía que los jóvenes mestizos sirvieran dentro del Ejército, en la clase de "cadetes", categoría asignada a los aspirantes a oficiales.

Al ingresar a las Fuerzas Militares, la educación comenzaba de una forma poco homogénea, ya que a los cadetes se les educaba en su lugar de procedencia o en su caso en donde se encontrasen, tampoco existía unidad en cuanto a conocimientos, es decir de doctrina militar.

Por tal motivo, el Brigadier español Diego García Conde, en 1817, propuso al gobierno virreinal, la creación de una escuela para que los cadetes recibieran una enseñanza uniforme de todos los conocimientos necesarios a la profesión de las armas. Esta idea se cristalizó a la par que la Independencia mexicana se consumaba; por lo que García Conde, fue nombrado Director General del Cuerpo de Ingenieros y de inmediato propuso se creara un Colegio Militar para formar oficiales para todas las armas del Ejército.

Derivado de ello, en febrero de 1822, siendo Emperador Don Agustín de Iturbide, la Academia finalmente quedó instalada en forma provisional en el edificio que antes ocupaba el tribunal de la Santa Inquisición y como primer Director el General Brigadier Don Diego García Conde, quién con su empeño y perseverancia lo hizo subsistir, aunque de manera efímera. El primer nombre que recibió dicha escuela fue "Academia de Cadetes". La primera antigüedad se compuso de 16 alumnos de una compañía original de 80, Castillo de San Carlos de Perote, Veracruz (1823-1828).

¹ Heroico Colegio Militar | Secretaría de la Defensa Nacional | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

En septiembre de 1823, el último reducto de la guarnición española se fortificó en San Juan de Ulúa. En esa época, el General Guadalupe Victoria, propuso al Gobierno General que reuniera a todos los cadetes que hubiera en los Cuerpos del Ejército y los enviara al Castillo de San Carlos de Perote, para que recibieran ahí su educación militar.

Todo ello fue el preámbulo para que el 11 de octubre de 1823, se creara el Colegio Militar, mediante Decreto, expedido por el entonces General José Joaquín Herrera, Ministro de Guerra y Marina.

Institución de Educación Militar que tiene como misión formar subtenientes de las Armas e Intendentes para desempeñarse como comandantes de las unidades de las armas hasta nivel Sección y ayudantes de Pelotón de Intendencia respectivamente, en las corporaciones y dependencias del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para lo cual imparte educación de Tipo Superior Nivel Licenciatura y Medio Superior.

QUINTO. Que el Heroico Colegio Militar, ha jugado un papel muy importante en el desarrollo del país y se ha caracterizado por ser leal y trabajar a favor de los gobiernos legalmente constituidos, por la defensa de la patria y el bienestar de los mexicanos. A su vez, sus alumnos se han caracterizado en salvaguardar la patria y por realizar diversos actos relevantes, de todo lo cual destaco lo siguiente:

- En 1828, cuando el General Antonio López de Santa Anna, se levantó en armas en contra de la Legítima Elección como Presidente de la República del General Manuel Gómez Pedraza, los cadetes se pusieron al servicio del Gobierno legalmente constituido, combatiendo contra las columnas rebeldes durante el denominado "Motín de la Acordada".
- En 1829, el Colegio se trasladó a la capital, instalándose en el antiguo Convento de Bethlemitas, pero como resultaba ser inadecuado; en 1837, se cambió al edificio del "Convento de las Recogidas", donde permaneció hasta 1841.
- Del 15 al 26 de julio de 1840, el Colegio vivió su primer hecho de armas, al salvaguardar al gobierno de Anastasio Bustamante de la asonada del General de Brigada José Urrea, quién se pronunciaba en contra del gobierno central, pereciendo en el primer encuentro el cadete Juan Rico, la noche del 15 al 16 de julio; quien contaba tan sólo con 15 años de edad.
- En 1842, el Colegio se trasladó al Castillo de Chapultepec, siendo su Director el Coronel Pedro García Conde, a quien se le atribuye ser su verdadero creador y que durante su gestión de 1836 a 1844, logró grandes avances.
- El 13 de septiembre de 1847, los cadetes defendieron con orgullo, coraje y dignidad, los principios de la patria y el Castillo de Chapultepec, que desde 1842, era sede del Colegio Militar, el cuál fue atacado por las tropas estadounidenses que invadieron la capital de la República. Allí murieron enfrentando cuerpo a cuerpo al invasor: el subteniente Juan de

la Barrera y los cadetes Agustín Melgar, Francisco Márquez, Fernando Montes de Oca, Vicente Suárez y Juan Escutia.

- En 1860, al término de la Guerra de los Tres Años y siendo vencido el Ejército y el Gobierno Conservador, el 27 de diciembre, se expidió un Decreto que eliminó al Ejército que existía desde 1821 y con él desapareció el Colegio Militar.
- En 1861, mediante un Decreto del Gobierno Liberal permitió el regreso del Colegio Militar, a las instalaciones del Alcázar de Chapultepec; esta estancia duró hasta el 23 de mayo de 1863, a consecuencia de la intervención francesa en México.
- En 1867, el Presidente Benito Juárez, reorganizó el Colegio Militar estableciéndose en el Cuartel Arista, ubicado en el ángulo Noroeste de Palacio Nacional (Puerta Mariana) y poco más tarde se alojó en el ex-convento de Santa Catalina, donde tuvo su inauguración oficial, estableciéndose después en el edificio del ex-arzobispado de Tacubaya, el (22 de enero de 1867) para quedarse ahí hasta principios de 1882, durante el Gobierno del General Manuel González, en que volvería a Chapultepec, para ahí salir nuevamente en julio de 1913.
- El primero de abril de 1879, en su Reglamento se ordenó que el escudo fuera constituido con dos cañones cruzados, un cestón sobre ellos en el centro rematando en la parte superior una antorcha con siete rayos. Los rayos del escudo fueron modificados en el reglamento de uniformes de 1884, diseño que se ha mantenido hasta nuestros días.
- En 1903, refrendaron su lealtad y patriotismo al escoltar a Francisco I. Madero, desde el alcázar del Castillo de Chapultepec hasta el Palacio Nacional.
- A mediados del año de 1915, se promulgó un diverso Decreto para la creación de una "Academia de Estado Mayor", con el propósito de impartir enseñanza militar, mientras se establecían los planteles necesarios en los cuales la educación castrense habría de ser más amplia.
- A mediados de 1947, con motivo del Centenario de la Gesta Heroica de Chapultepec, se compuso la "Marcha del Colegio Militar de México".
- El 29 de diciembre de 1949, el Colegio fue declarado Heroico, junto con la Escuela Naval de Veracruz.
- En 1974, se inició la construcción de la nueva sede en Tlalpan, la cual se inauguró formalmente, el 13 de septiembre de 1976; siendo la cuna de las actuales y futuras generaciones.
- En el año 2007, se aceptó por primera vez a mujeres en carreras y actividades que antes eran exclusivas para el sector masculino.
- En 2013, se implementó la licenciatura en administración militar.

SEXTO. Que como se observa el Heroico Colegio Militar, en el devenir histórico del país, constituye un referente importante de lealtad y honor, en la defensa de la soberanía y la libertad de nuestra nación. Por ello, se considera viable que el Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, reconozca la valentía, el honor y la lealtad de las personas que han integrado e integran el Heroico Colegio Militar, inscribiendo con letras doradas en el muro de honor del Congreso del Estado de Tabasco, la leyenda "2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar", al celebrarse el próximo mes de octubre del 2023, el Bicentenario de su creación, como un merecido reconocimiento por los servicios prestados a la patria y a la sociedad.

SÉPTIMO. Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, conforme a lo establecido en el artículo 36, fracciones I y XV, de la Constitución local, así como para decretar recompensas y honores a quienes se distingan por servicios prestados a la patria o a la humanidad, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 164

ARTÍCULO ÚNICO. Inscribáse con letras doradas en el muro de honor del Congreso del Estado de Tabasco, la leyenda "2023, Bicentenario del Heroico Colegio Militar", como un homenaje permanente del pueblo de Tabasco a tan gloriosa institución educativa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La develación en letras doradas en el interior del recinto legislativo del Congreso del Estado, de la leyenda "2023, Bicentenario del Heroico Colegio Militar", se llevará a cabo en sesión solemne de la Cámara, en fecha que se determinará posteriormente, a la que deberá invitarse a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como, al titular de la 30/a. Zona Militar y del Heroico Colegio Militar.

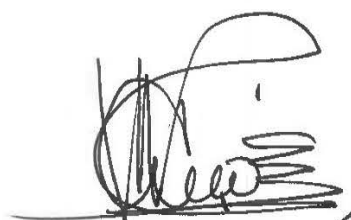
ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para su cumplimiento.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, PRESIDENTE; DIP. DIANA LAURA RODRÍGUEZ MORALES, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO



KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

No.- 9878

ACUERDO



TABASCO

Carlos Manuel Merino Campos
Gobernador

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, PÁRRAFO PRIMERO, Y 10, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

El 23 de noviembre de 2002, fue publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado, número 6283, el Acuerdo mediante el cual se declaró como Área Natural Protegida de Jurisdicción estatal, la denominada "Cascadas de Reforma", clasificada como Reserva Ecológica, en el Municipio de Balancán, Tabasco, con una superficie de 5,748.35 hectáreas; lo anterior, con base en los estudios realizados, extensión, características biogeográficas, socioeconómicas, ecológicas y a lo establecido en la entonces vigente Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco¹.

Dentro del mismo Acuerdo, se determinó que el área natural protegida denominada "Cascadas de Reforma", quedaría integrada al Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Estado de Tabasco, por lo que su administración y manejo, sería responsabilidad del Gobierno del Estado, en coordinación con el Municipio de Balancán.

Por otro lado, se tiene que la región Wanha' comprende 5,748.35 hectáreas de la superficie total de la Reserva Ecológica "Cascadas de Reforma", por lo que, con el objeto de llevar a cabo diversas acciones orientadas a la administración, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del área de reserva de la biósfera, se estimó conveniente que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), suscribiera un acuerdo de coordinación con el Gobierno del Estado de Tabasco.

En ese sentido, la SEMARNAT, a través de la CONANP, en colaboración con la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, elaboró *el estudio previo justificativo de la región Wanha'*, ubicada en los municipios de Balancán y Tenosique, Tabasco, dentro de las provincias fisiográficas XIII Llanura Costera del Golfo Sur y XIV Sierra de Chiapas y Guatemala, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de junio de 2023; dicho estudio concluyó que la región Wanha', reunía los requisitos para ser declarada como *área natural protegida con la categoría de reserva de la biosfera, ya que cuenta con un relieve homogéneo principalmente de llanuras donde se localiza*

¹ <http://periodicos.tabasco.gob.mx/media/2002/202.pdf>

una porción del Río San Pedro, el cual tiene su origen en el sistema montañoso del Petén a una altitud 300 metros sobre el nivel del mar, en el que se encuentran diversos ecosistemas como vegetación hidrófila, selva alta o mediana subperennifolia, selva alta perennifolia y manglar, considerados como vulnerables ante el cambio de uso de suelo².

Derivado de lo anterior, el 31 de agosto del presente año, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se declaró *área natural protegida Wanha'*, con el carácter de reserva de la biosfera, la superficie de 38,255-64-17.76 hectáreas (treinta y ocho mil doscientas cincuenta y cinco hectáreas, sesenta y cuatro áreas, diecisiete punto setenta y seis centiáreas), que de acuerdo con el Marco Geoestadístico, versión 2022 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se ubica en los municipios de Balancán y Tenosique, Tabasco.

En consecuencia, a través del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Gobierno del Estado de Tabasco, y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), y para la consecución del objeto de dicho Acuerdo, el Gobierno del Estado de Tabasco se comprometió a llevar a cabo las acciones necesarias para abrogar el Acuerdo publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado, número 6283, de fecha 23 de noviembre de 2002, con la finalidad de que dicha área natural estatal, se reconozca como área natural protegida de competencia de la Federación, con el carácter de Reserva de la Biosfera WANHA'.

Por lo que, derivado de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **Abroga** el Acuerdo publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado, número 6283, de fecha 23 de noviembre de 2002, por el que se declaró Área Natural Protegida de Jurisdicción estatal, clasificada como Reserva Ecológica, en el Municipio de Balancán, Tabasco, con una superficie de 5,748.35 hectáreas, y cuya denominación es "Cascadas de Reforma".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **reconoce** como área natural protegida Wanha', con el carácter de reserva de la biosfera, la superficie de 38,255-64-17.76 hectáreas (treinta y ocho mil doscientas cincuenta y cinco hectáreas, sesenta y cuatro áreas, diecisiete punto setenta y seis centiáreas), que de acuerdo con el Marco Geoestadístico, versión 2022 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se ubica en los municipios de Balancán y Tenosique, estado de Tabasco. Cuenta con tres zonas núcleo con la superficie total de 2,080-74-28.44 hectáreas (dos mil ochenta hectáreas, setenta y cuatro áreas, veintiocho punto cuarenta y cuatro centiáreas) y con dos zonas de amortiguamiento con la superficie total de 36,174-89-89.32 hectáreas (treinta y seis mil ciento setenta y cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, ochenta y nueve punto treinta y dos centiáreas); de conformidad con lo dispuesto en el Decreto expedido por

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5700586&fecha=31/08/2023#gsc.tab=0

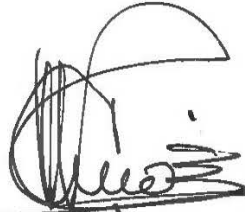
el titular Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de agosto del año 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO
LEÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO



MANUEL SEBASTIAN GRANIEL
BURELO
SECRETARIO DE BIENESTAR,
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO

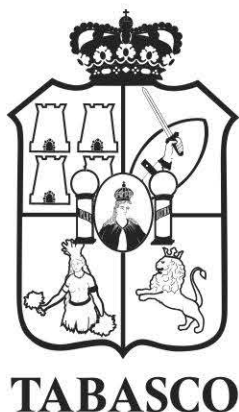


KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 9877	DECRETO 164 POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, LA LEYENDA "2023, BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR" COMO UN HOMENAJE PERMANENTE DEL PUEBLO DE TABASCO A TAN GLORIOSA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	2
No.- 9878	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL ACUERDO PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 6283, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2002, POR EL QUE SE DECLARÓ ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE JURISDICCIÓN ESTATAL, CLASIFICADA COMO RESERVA ECOLÓGICA, EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 5,748.35 HECTÁREAS, Y CUYA DENOMINACIÓN ES "CASCADAS DE REFORMA".....	8
	INDICE.....	11



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: OKxrxCkGRiLIDUhK5sYARFL+f+aBjOVtlwdlrQfuFGvZ9WGxVo5hKP1p8MH5C9CFSC427u5IVmiSn/T4WHQ27Z4D5pHtk4jb+0OIJmsdGHYi7v/owXSW6ISc1hplj6tZ/GVqKA/DeaYw4FBTN15WodWJVHYleTm6Ff/P3BdRAWxCa+Ogake7Sd7Rt1p0w5XUYRrgcCq2n5kVh46GTbghKe0Q+JBCZZBni4RkyCzN7w4vaaWOir2g7QT Yt2TOg1Q68Xqw5Cg6jG5nV2OPPj63Js0IYQTNtE06AixHpGabHSUT8xaeL009jyghn73jfNZ0GpugX+GmV1UW8k Yt4wx4Cg==